

Doña M^a Isabel Bernal Lizasoain, secretaria general accidental del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“7.- EXPEDIENTE GESTDOC 426/2024. EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE BOADILLA DEL MONTE. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de acuerdo formulada por el Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de Deportes, Limpieza y Reciclaje.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PREVIAS.

Se revisa la propuesta de tramitación, de conformidad con la normativa que resulta de aplicación, constatándose que:

PRIMERO.- Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico municipal de Subvenciones en vigor. Se impulsa el expediente por el Concejal, mediante providencia de incoación del expediente de fecha 30 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Se ha unido al expediente el texto regulador de la convocatoria, cuyo texto se presenta para aprobación como ANEXO I, y cuyo contenido es el establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el documento acreditativo de la existencia de crédito para su celebración, y el resto de la documentación necesaria para su tramitación.

TERCERO.- Consta retención de crédito por el importe previsto en la convocatoria (Aplicación presupuestaria 04 340 48910, RC por importe de 50.000,00 €, N° de operación 220240021147). El expediente deberá ser remitido al área de fiscalización de la Intervención municipal, para que se proceda a su fiscalización previa limitada-fase A.

CUARTO.- La aprobación de la convocatoria será tramitada una vez se haya procedido a la fiscalización previa limitada a la que se ha hecho referencia y ésta haya resultado de conformidad.

QUINTO.- Una vez aprobada la convocatoria, se incluirá en el expediente la resolución o acuerdo y se dará traslado a Intervención para la contabilización de autorización del gasto (A) y a la UACS para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM a través de la BDNS. Se dará igualmente publicidad y difusión del mismo a través del tablón de anuncios, página web y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

A estos anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- NORMATIVA APLICABLE.

Estas subvenciones se regirán, además de por su propia convocatoria, por:

HASH DEL CERTIFICADO:
929D1257B8DC668D72550968713AC0978A1A03
AD8EF0D0849EB645803AA49212457A0DE5D2E2

HORA DE FIRMA:
08/30/24
10:34:43

FECHA Y
27/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
ISABEL BERNAL LIZASOAIN
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC22255C10BEE272D64584

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en sesión de 18 de diciembre de 2020 y publicada en el BOCM en fecha 16 de marzo de 2021 (BOCM Núm.63).
- Ordenanza Reguladora de la Bases Específicas aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en sesión de 28 de septiembre de 2018 y publicada en el BOCM en fecha 8 de noviembre de 2018 (BOCM Núm.267).
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; *el artículo 24 considera subvención “cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal”.*
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas que resulten aplicables.

2.- RÉGIMEN COMPETENCIAL

La autonomía local representa una garantía institucional reconocida por la Constitución Española para la "gestión de los intereses locales" (arts. 137 y 140 CE). En ese sentido, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala en su apartado 1 que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

El apartado 2, a su vez, especifica las competencias que, en todo caso, se consideran propias del municipio: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "(l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

Por tanto, la acción de fomento perseguida con la actividad subvencional, se encuadra dentro del marco competencial del Ayuntamiento, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, sin comprometer en ningún caso la estabilidad y sostenibilidad financiera municipal.

3.- ÓRGANO COMPETENTE

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de delegación del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, 2676/2019, de 17 de junio, modificado por Decreto 2935/2019, de 9 de julio y Decreto 4261/2019, de 25 de octubre, se delega en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las

delegadas en los Tenientes de Alcalde y en los Concejales Delegados, que prevalecerán sobre éstas, la aprobación de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y concesión cuando la cuantía global de la convocatoria exceda de 15.000 euros.

Por todo ello y en base a lo que antecede, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- APROBAR un gasto por importe de 50.000,00.- euros, perteneciente al capítulo presupuestario 04 340 48910 del presupuesto municipal de 2024, para atender el gasto asociado a esta convocatoria.

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria de las Subvenciones y Ayudas Económicas a Personas y Entidades Deportivas de Boadilla del Monte que se incorpora como Anexo I, así como los formularios y documentación que para su tramitación y gestión se adjuntan como parte de la misma en Anexo II.

TERCERO.- Dar publicidad a la presente convocatoria y sus bases reguladoras, a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el tablón de anuncios, página web y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

ANEXO I CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE BOADILLA DEL MONTE.

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha la Convocatoria de Subvenciones y Ayudas a Personas y Entidades Deportivas de Boadilla del Monte, mediante el presente anuncio se hace pública la citada convocatoria que, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Primero. Normas reguladoras de la convocatoria.

Constituye las normas reguladoras de la convocatoria, las contenidas en la misma, la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones con destino a personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte, aprobadas en sesión plenaria el día 28 de septiembre de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 267, de 8 de noviembre de 2018, así como en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte www.aytoboadilladelmonte.org.

Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Boadilla del Monte se regirán por esta Ordenanza, por la Ordenanza municipal General de Subvenciones, aprobada por el Pleno el 18 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N° 63, de 16 de marzo de 2021; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RLGS); por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo. Beneficiarios.

HASH DEL CERTIFICADO:
929D1257B8DC668D725550687213AC0978A1A03
AD8EFD0D894DEB645803AA49212457ADCEBDE2

HORA DE FIRMA:
08:30:12
10.34.43

FECHA Y
27/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
E.F. SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
ISABEL BERNAL LIZASOAIN
JESUS EGBA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC22255C10BEE272D64584

Tendrán la condición de destinatarios para la concesión de subvenciones y ayudas económicas con cargo a las presentes bases:

1. Las personas físicas empadronadas en el municipio de Boadilla del Monte.
2. Las entidades deportivas, legalmente constituidas en la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad para, por o dentro del término municipal de Boadilla del Monte.

Para poder solicitar la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS, por impedir la obtención de la condición de beneficiario. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en dicho artículo, en el plazo de solicitud de subvención. Circunstancia que deberá mantenerse hasta la resolución y pago, en su caso, de la subvención que se hubiese concedido. Entre dichas causas de exclusión, están las siguientes: no hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social; no hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte; o no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, entre otras.
- b) Los clubes y asociaciones deportivas deberán estar inscritos, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el registro de asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid y en el registro de asociaciones vecinales de Boadilla del Monte.
- c) Presentar la solicitud de subvención en el modelo aprobado a tal efecto y que se incorpora como Anexo. La presentación de más de una solicitud por un mismo interesado, implicará la inadmisión a trámite de todas ellas.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor municipal para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión se constate la existencia de deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento, en fase ejecutiva, por el área gestora municipal se comunicará al interesado la existencia de deuda, otorgando un plazo de diez días naturales desde el día siguiente a producirse la comunicación, para la extinción de la referida deuda; con indicación de que solo en el caso en que se comunique y se acredite la extinción de la deuda dentro del plazo establecido al efecto, o que transcurrido el plazo, el interesado se encuentre al corriente de pago, se continuará con la tramitación administrativa.

Si en el plazo de tiempo que transcurre entre la concesión de la subvención y la tramitación del reconocimiento de la obligación, el beneficiario tuviese pendiente pagos derivados de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones, o cualquier deuda con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en fase ejecutiva, deberá extinguir la deuda previamente a la tramitación del reconocimiento de la obligación.

En el caso de constatarse la existencia de deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento, y a iniciativa del área gestora del Ayuntamiento, se comunicará al beneficiario la existencia de deuda, otorgando un plazo de diez días naturales desde el día siguiente a producirse la comunicación, para la extinción de la referida deuda; con indicación de que no podrá realizarse el pago de la subvención mientras la misma se mantenga, debiendo el interesado comunicar la

cancelación. Sólo en el caso en que se comunique y acredite la extinción de la deuda dentro del plazo establecido, o bien porque transcurrido el plazo el beneficiario se encuentre al corriente de pago, se continuará con la tramitación administrativa.

La comunicación con el interesado se llevará a cabo a través de publicación en el tablón edictal municipal, surtiendo ésta los efectos de la notificación. El interesado recibirá un aviso al correo electrónico que hayan incorporado en el formulario de solicitud, advirtiéndolo de la existencia de una notificación a su atención e incorporando el link de acceso al tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, para facilitar su conocimiento tan pronto como sea publicado.

Tercero. Objeto.

En la presente convocatoria se desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones y ayudas económicas previstas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones y ayudas económicas a personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte.

Son objeto de esta convocatoria los proyectos concretos de fomento de las actividades físico-deportivas desde el ámbito local, en el municipio de Boadilla del Monte, realizados en la anualidad 2023.

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes para establecer una prelación entre las mismas según los criterios de valoración fijados en el apartado NOVENO de la convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04 340 48910 del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2024, por un importe total máximo de 50.000 euros.

El importe máximo del proyecto o actuación que se presente será de 10.000€. El importe del proyecto o actuación deberá estar íntegramente justificado con las facturas y demás documentos justificativos que se aporten en la cuenta justificativa. La financiación máxima para cada proyecto será de 4.000€.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste del objeto de la subvención y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

Quinto. Retención IRPF.

Las cuantías percibidas en virtud de esta convocatoria cuyos beneficiarios sean personas físicas, están sujetas al Impuesto de la renta de las Personas Físicas.

Sexto. Retención IS.

Las cuantías percibidas en virtud de esta convocatoria cuyos beneficiarios sean personas jurídicas cuyo régimen se encuentre regulado en el Decreto 199/1998 de la Comunidad de Madrid, se encuentran exentas del Impuesto de Sociedades.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

HASH DEL CERTIFICADO:
929D1257B8DC668D72555068713ACC978A1A03
AD8EFDD894EB64583AA49212457A0DE5D2E2

HORA DE FIRMA:
08/30/24
10:34:43

FECHA Y
27/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
E.F. SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
ISABEL BERNAL LIZASOAIN
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC2255C10BEE272D64584

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto. Las ayudas deberán solicitarse utilizando los modelos normalizados aprobados con la convocatoria.

Octavo. Presentación de solicitudes

En cuanto al modo de presentación de la documentación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. El certificado digital empleado deberá pertenecer a la entidad jurídica solicitante. No se admitirán solicitudes ni otros trámites asociados que se presenten con otro tipo de certificado digital.

Todas las solicitudes, independientemente de la forma en que se presenten, deberán estar firmadas por la persona que aparece como solicitante o con el certificado digital de empresa.

La solicitud de subvención, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación genérica:

- Copia del DNI de la persona física o CIF de la persona jurídica, en su caso.
- Declaración responsable de la persona física o de quien ostente la representación legal de la entidad deportiva suscrita en los términos especificados en el anexo de la solicitud.

b) Documentación específica:

- Memoria técnica, explicativa del proyecto concreto ejecutado y para el que se solicita subvención. Se deberá presentar en el modelo que se indique en la correspondiente convocatoria.
- Memoria económica relativa a los ingresos y gastos directamente relacionados con el proyecto en cuestión. Se deberá presentar en el modelo que se indique en la correspondiente convocatoria.
- Justificación del gasto: se presentará una relación clasificada de los gastos efectivamente pagados con cargo al proyecto/actuación, junto con los documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados. Se entenderán como documentos justificativos de pago los siguientes:
 - La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de cargo en cuenta.
 - El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de cargo en cuenta.
 - Pagos en efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 600 euros. Se justificará mediante la presentación del ORIGINAL de la factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

c) Documentación complementaria:

HASH DEL CERTIFICADO:
929D1257B8DC668D725550968713AC0978A1A03
AD8EFD0D8494EB64583AA492124577ADD5BDE2

HORA DE FIRMA:
08/30/24
10:34:43

FECHA Y
27/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
E.F. SECRETARÍA GENERAL ACIDENTAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
ISABEL BERNAL LIZASOAIN
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC22255C10BEE272D64584

- Certificado de las correspondientes federaciones regionales o nacionales, en el que conste el listado de equipos inscritos en sus competiciones, el número total de licencias federativas de la entidad, número de licencias femeninas y de deportistas con discapacidad acreditada.
- Certificado firmado por el secretario de la entidad en el que conste:
 - El número de alumnos becados por la misma inscritos en sus actividades y cuantía económica total que suponen estas becas.
 - El número de inscritos en sus actividades con certificado de la Comunidad de Madrid con discapacidad superior al 33%.
 - El número de niñas y mujeres inscritas en sus actividades.
 - Los espacios y horas de alquiler de espacios deportivos para el periodo de la subvención y el objeto del proyecto, así como la cuantía económica total que suponen estos alquileres abonados por la entidad.
 - El número de socios al día de la fecha de la presentación.

Noveno. Criterios de Valoración de las Solicitudes.

Para evaluar los resultados, se tendrán en cuenta el procedimiento y criterios siguientes:

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios, conforme a una valoración global máxima de 150 puntos:

REPERCUSIÓN SOCIAL (HASTA 25 PUNTOS)

- Alcance social y territorial de la actividad programada en cuanto al número de participantes y colectivos a los que implica (1 punto)
- Coordinación con otras Entidades Deportivas (1 punto)
- Fomento y consolidación del tejido asociativo en Boadilla (1 punto)
- Realización de pruebas o eventos de carácter local realizados de manera gratuita y sin cobro por la participación, en colaboración con el Ayuntamiento de Boadilla (5 puntos)
- Número de deportes desarrollados por la entidad (1 punto)
- Número de socios de la Entidad en el caso que proceda (1 punto)
- Número de licencias federativas de la Entidad (1 punto)
- Número de participantes en las actividades planteadas (1 punto)
- Número de beneficiarios de las actividades planteadas para todo el curso, empadronados en Boadilla del Monte (7 puntos)
- Número de beneficiarios de las actividades puntuales, empadronados en Boadilla del Monte (2 puntos)
- Colaboración con la concejalía de deportes en cursos de formación, desarrollo de actividades y pruebas de carácter local (3 puntos)

HASH DEL CERTIFICADO:
929D1257B8DC668D72550968713AC0978A1A03
AD8EFD00B894EB64583AA49212457A0DEB3DE2

HORA DE FIRMA:
08/30/2024
10:34:43

FECHA Y
27/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. SECRETARÍA GENERAL ACIDENTAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
ISABEL BERNAL LIZASOAIN
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC22255C10BEE272D64584

- Adecuación a la demanda de los ciudadanos (1 punto)

NIVEL DE CONSOLIDACIÓN DE LOS PROYECTOS (HASTA 45 PUNTOS)

- Participación de otras Entidades u Organismos Oficiales en la organización y gestión de las actividades y proyectos objeto de la subvención (9,5 puntos)
- Temporalidad o duración del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de su práctica (12,5 puntos)
- Nivel de participación financiera y técnica por parte de la Entidad y colaboradores en el proyecto específico a subvencionar, así como la asistencia de otros ingresos para cubrir los costes del programa (15 puntos)
- Actividades desarrolladas en años anteriores (8 puntos)

ASPECTOS TÉCNICOS Y CUALITATIVOS (HASTA 80 PUNTOS)

- Nivel cualitativo del programa deportivo para el que solicita la ayuda (10 puntos)
- Trascendencia de la actividad y nivel deportivo de la misma (10 puntos) • Recursos Humanos Técnicos al frente de los programas: titulación y formación (20 puntos)
- Promoción de deportes minoritarios acordes con el Sistema Deportivo Local (15 puntos)
- Adecuación del proyecto a los programas deportivos de la Delegación y el grado de compromiso con la Planificación Estratégica de la Concejalía de Deportes, colaborando coordinadamente para cumplir sus Objetivos (25 puntos)

Las ayudas concedidas, sumadas a otras posibles subvenciones concedidas para igual finalidad por otras entidades no podrán exceder del 100% del coste del proyecto.

Como ya se ha indicado con anterioridad, no se concederán subvenciones para proyectos generales.

Tampoco se concederán subvenciones para aquellos proyectos en los que se prevean gastos que puedan ser repercutidos a usuarios, o financiados total o parcialmente por estos.

Asimismo, no se concederán subvenciones por importe superior al solicitado.

La puntuación final de las personas físicas será el resultado de aplicar el 15% al sumatorio de los puntos parcialmente obtenidos.

Décimo. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y

control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión que se determinen en la presente convocatoria.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en la Ordenanza General municipal de subvenciones y en el artículo 37 de la LGS.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la misma estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes. Todo ello sin perjuicio de la imposición de las correspondientes sanciones, así como el ejercicio, en su caso, de las acciones legales que puedan derivarse de dicha actuación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Todas las resoluciones de solicitud de ayudas serán notificadas conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expresando la convocatoria, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención otorgada.

Pago de las ayudas.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte procederá al pago del importe de las ayudas mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por cada beneficiario en la ficha de terceros, publicada en la web municipal: www.aytoboadilla.com. La ficha de terceros se podrá presentar a través de la sede o de formulario y acompañarla de documento del banco, preferentemente certificado donde conste su nombre completo y la cuenta con IBAN (no se admitirá sólo con el sello del banco).

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Revocación de la subvención, reintegro y devolución voluntaria.

En relación a lo establecido en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la revocación de la subvención concedida y el reintegro de la subvención, más el interés de demora desde el momento del pago, de las cantidades percibidas, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

También será causa de revocación, y en su caso reintegro, cuando el importe de la subvención otorgada, en concurrencia con otros ingresos, ayudas o subvenciones, supere el costo de la actuación subvencionada. En este caso, se procederá a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro del exceso que corresponda.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa del beneficiario sin el previo requerimiento municipal estarán sometidas igualmente al cálculo de los intereses de demora.

El medio para la realización de la devolución por parte del beneficiario es la transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES ES92 0049 1640 31 2710121199, Indicando como texto identificativo de la transferencia “devolución voluntaria subvención XXXX + DNI/NIE o CIF”

Control financiero.

1.Sin perjuicio de la labor de control que corresponde ejercer al centro gestor y al órgano instructor de estas ayudas durante la tramitación de todo el procedimiento, por la Intervención del Ayuntamiento de Boadilla del Monte se realizarán las actuaciones posteriores que puedan corresponder en el marco del control financiero previsto en la normativa, tras el correspondiente análisis de riesgos y técnicas de muestreo. A estos efectos, la Intervención podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias y requerir la documentación que precise a los beneficiarios y al área gestora.

2.Asimismo, los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

HASH DEL CERTIFICADO:
929D1257B8DC668D7255068713AC0978A1A03
AD8EFD0D8494EB45803AA49212457A0DEB3DE2

HORA DE FIRMA:
08/30/24
10:34:43

FECHA Y
27/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
E.F. SECRETARÍA GENERAL ACIDENTAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
ISABEL BERNAL LIZASOAIN
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2255C10BEE272D64584

Los solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (dpd@aytoboadilla.com)

Impugnación.

Contra los actos administrativos dictados en ejecución de la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses. Todo ello en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los plazos para interponer los recursos contarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios correspondientes en la página web: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE BOADILLA DEL MONTE

HASH DEL CERTIFICADO:
929D1257B8DC668D725550968713AC078A1A03
AD8EFD00D894EB64583AA49212457A0DEB5D2E2

HORA DE FIRMA:
08:30:12
10.34.43

FECHA Y
27/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
E.F. SECRETARÍA GENERAL ACIDENTAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
ISABEL BERNAL LIZASOAIN
JESUS EGGA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC22255C10BEE272D64584



Datos de identificación de la persona o entidad solicitante

Nombre y apellidos / Entidad:

NIF / CIF:

Domicilio (calle, piso, letra):

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

Datos del representante legal

Nombre y apellidos / Entidad:

NIF / CIF:

Domicilio (calle, piso, letra):

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

Datos de la persona de contacto a efectos de notificación

Nombre y apellidos / Entidad:

NIF / CIF:

Domicilio (calle, piso, letra):

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

Medio de notificación

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Importe de la ayuda

€

HASH DEL CERTIFICADO:
929D1257B8DC668D725850968713AC0978A1A03
AD8EFD0D8949EB645803AA49212457A0DE5D5E2

HORA DE FIRMA:
08:30:12
10:34:43

FECHA Y
27/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. SECRETARÍA GENERAL ACIDENTAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
ISABEL BERNAL LIZASOAIN
JESUS EGGA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC2255C10BEE272D64584



Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención

Denominación de la Entidad Bancaria

	IBAN		ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA									
Nº CUENTA/ IBAN (24 p.)	E	S													

Documentación a aportar (marcar la columna derecha si la documentación obra en poder de la Administración)

Documentación genérica:

Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona física, en su caso
Declaración responsable de la persona o de quien ostente la representación legal de la entidad deportiva en la que consten: - Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de una subvención y de encontrarse facultado/a para actuar en nombre de la entidad. - Que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con el Estado y con este Ayuntamiento. - Ayudas que percibe para el mismo proyecto o gastos que son objeto de la solicitud de subvención. De no percibir otras ayudas se aportará declaración responsable negativa
Datos de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse. El documento en el que consten estos datos habrá de estar firmado por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y validado por la entidad bancaria. (FICHA DE TERCEROS)
Certificado de las correspondientes federaciones regionales o nacionales, en el que conste el listado de equipos inscritos en sus competiciones, el número total de licencias federativas de la entidad, número de licencias femeninas y de deportistas con discapacidad acreditada.
Certificado firmado por el secretario de la entidad en el que consten: - El número de alumnos becados por la misma inscritos en sus actividades, y cuantía económica total que suponen estas becas. - El número de inscritos en sus actividades con certificado de la Comunidad de Madrid con discapacidad superior al 33% - El número de niñas y mujeres inscritos en sus actividades. - Los espacios y horas de alquiler de espacios deportivos para el periodo de la subvención y el objeto del proyecto, así como la cuantía económica total que suponen

HASH DEL CERTIFICADO:
929D1257B8DC668D225850968713ACCB78A1A03
AD8EFD0D8494EB645833AA49212457A0DEB5DE2

HORA DE FIRMA:
08:30:12
10:34:43

FECHA Y
27/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
E.F. SECRETARÍA GENERAL ACIDENTAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
ISABEL BERNAL LIZASOAIN
JESUS EGGA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660DOC2255C10BEE272D64584



estos alquileres abonados por la entidad. (A excepción de la cesión de instalaciones municipales en virtud de convenio).

5. El número de socios al día de la fecha de la presentación.

Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la solicitud de subvención.

Documentación integrante de la cuenta justificativa:

Memoria explicativa del proyecto realizado, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Debe recoger y detallar las actividades realizadas y los resultados obtenidos al final del proyecto (Calendario de ejecución; actividades realizadas; número de personas inscritas/participantes en el proyecto o actuación; medios empleados para su ejecución; fuentes de financiación empleadas, etc.)

Memoria económica, que estará compuesta por:

Una relación clasificada de los gastos efectivamente pagados con cargo al proyecto/actuación.

Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos en las bases reguladoras o convocatoria de la subvención.

Documentos justificativos del pago o gasto efectuado, pudiéndose presentar una certificación bancaria identificando los gastos, su cuantía y fecha de cargo en cuenta, o bien recibos individuales de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de cargo en cuenta. Los pagos en efectivo se justificarán con la presentación del original de la factura o recibo firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

HASH DEL CERTIFICADO:
929D1257B8DC686D728560968713ACCB78A1A03
AD8EFD0D894EB64583AA48212457AAD5B5DE2

HORA DE FIRMA:
08:30:12
10:34:43

FECHA Y
27/09/2024
27/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
E.F. SECRETARÍA GENERAL ACIDENTAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
ISABEL BERNAL LIZASOAIN
JESUS EGEA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC2255C10BEE272D64584



Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, para la gestión de su solicitud de subvención municipal para personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico: privacidad@aytoboadilla.com, así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico: dpd@aytoboadilla.com. MOD DEP 09 V 02

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE (€)

Declaraciones responsables

La persona abajo firmante declara que la entidad solicitante:

Cumple con los requisitos de acceso de la convocatoria, y se compromete a mantenerlos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho y dispone de la documentación que lo acredita.

NO ha recibido ni ha solicitado subvención ayuda alguna de otro organismo público o privado para el objeto de la presente solicitud de subvención.

Sí ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

No está incurso en ninguna de las causas legales de prohibición, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Está al corriente de pago de todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en algún momento del procedimiento quisiera comprobar o consultar dichos datos o documentos,

Autorizo la consulta.

No autorizo la consulta. (En este caso, se deberá presentar la correspondiente documentación)

HASH DEL CERTIFICADO:
929D1257B8DC668D7225550969713AC097A1A03
AD8EFD0D8949EB645833A449212457ADCEB3DE2

HORA DE FIRMA:
08/30/2024
10:34:43

FECHA Y
27/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PR. SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
ISABEL BERNAL LIZASOAIN
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660DOC2255C10BEE272D64584



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

Declaro responsablemente que se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad.

Lugar y Fecha

/

/20

Firma del interesado

Autorizo a recibir comunicaciones electrónicas vía correo electrónico o SMS relativas a Concejalía Deportes.

El /la arriba firmante DECLARA: que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria, por lo que SOLICITA: le sea concedida la subvención solicitada.

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, para la gestión de su solicitud de subvención municipal para personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico privacidad@aytoiboadilla.com, así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico dpd@aytoiboadilla.com.
MOD DEP 09 V 02

“

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Primer Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado del Área de Gobierno de Coordinación, Presidencia, Personal, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Patrimonio, Contratación, Asuntos Sociales y Diversidad Funcional y Comunicación (Decreto de delegación nº 2806/23, de 17 de junio, modificado por el 5113/23 de 29 de diciembre), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
929D1257B8DC668D725550968713AC0978A1A03
AD8EFDD8949EB64583AA492124577A0DEB5D2E2

HORA DE FIRMA:
08/30/2024
10:34:43

FECHA Y
27/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
EJE SECRETARÍA GENERAL ACIDENTAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
ISABEL BERNAL LIZASOAIN
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC22255C10BEE272D64584